2006 - 7

5

ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - ICETEX Y LA FACULTAD DE NEGOCIOS DE EDIMBURGO DE LA UNIVERSIDAD HERIOT – WATT EDIMBURGO, ESCOCIA, UK

Este Acuerdo se suscribe entre el **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR**, en adelante el **ICETEX**, entidad financiera de carácter especial, creado por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizado por el Decreto Ley 3155 de 1968, reestructurado por el Decreto Ley 276 de enero 29 de 2004 y transformado por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyo propósito es promover el desarrollo educativo y cultural de Colombia, particularmente a través de créditos para fines educativos, como también otras actividades de cooperación educativa nacional e internacional, con sede principal en Bogotá, Colombia, representado por la Directora General **MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO**, nombrada mediante Decreto N° 305 del 29 de enero de 2004 y posesionada mediante Acta del 29 de enero de 2004, facultada para firmar este tipo de Acuerdo y la FACULTAD DE NEGOCIOS DE EDIMBURGO DE LA UNIVERSIDAD HERIOT – WATT, en adelante la **EBS**, AMERICAS institución de enseñanza superior, establecida en 1.821 y representada por el Presidente para América Latina, **DANIEL PEASE,** nombrado bajo el nombramiento de la junta directiva de EBS AMERICAS en enero de 2.005, facultado para firmar este tipo de Acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las relaciones bilaterales es importante fortalecer los vínculos educativos y culturales entre Colombia y Escocia.

Que ambas instituciones manifiestan su intención de colaborar para fortalecer estos vínculos y de realizar actividades conjuntas de cooperación, especialmente en el área de la educación.

Que con el propósito de buscar nuevas y mejores oportunidades para el mejoramiento académico, científico y técnico del talento humano de las dos naciones, **EBS AMERICAS** y el **ICETEX** han decidido firmar este Acuerdo de Cooperación Educativa, en los siguientes términos:

TERMINOS:

Ambas instituciones colaborarán en el desarrollo de programas y actividades de cooperación que permitan a profesionales colombianos llevar a cabo estudios de maestría virtuales en la **EBS AMERICAS** y a ciudadanos escoceses, presentados por la **EBS AMERICAS**, realizar programas de postgrado en universidades colombianas.

COMPROMISOS DE LA EBS AMERICAS:

1. La **EBS AMERICAS** acuerda otorgar a estudiantes nominados por el ICETEX dos (2) becas anuales de exención de matrícula del cien por ciento (100%) para realizar estudios de maestría virtual en las áreas que ofrece esa Escuela.

   Cada beca cubrirá el valor de los nueve (9) cursos correspondientes al programa e-MBA únicamente, incluyendo los textos y los costos de exámenes No incluye costos administrativos tales como envío de los libros, certificados y costos de derecho de grado de acuerdo a los valores establecidos por Escocia que son los siguientes:

   - Certificados 10 libras Esterlinas.
   - Derechos de grado 100 Libras Esterlinas.
   - Costos de envío Textos: 50 Dólares americanos por cada envío de 1 o más textos simultáneamente.

   EBS AMÉRICAS otorgará al ICETEX dos (2) becas adicionales por cada grupo de 50 alumnos a los cuales el ICETEX conceda créditos para la realización del e-MBA ofrecido por la Facultad de Negocios de Edimburgo en las mismas condiciones mencionadas anteriormente.

2. Enviará al ICETEX, el número de su cuenta bancaria, para que allí se deposite los valores correspondientes a la matrícula de los estudiantes colombianos.

3. Si el estudiante colombiano que haya participado en la convocatoria realizada por el ICETEX no solícita el crédito educativo del ICETEX y paga directamente la matrícula a la **EBS AMERICAS**, ésta inmediatamente enviará el reporte del pago efectuado por el estudiante, con el propósito de llevar un control del número de estudiantes presentados en la Convocatoria ICETEX - EBS AMERICAS.

4. **EBS AMERICAS**, se reserva el derecho de rechazar a cualquier estudiante que en la opinión razonable de la Escuela no cumpla con los requisitos de ingreso para el programa establecido.

COMPROMISOS DEL ICETEX

1. De acuerdo con su disponibilidad presupuestal, sus normas y regulaciones internas, concederá crédito educativo para estudios en el exterior hasta por US $ 8,000, a cada estudiante que no haya sido beneficiado con beca conforme al compromiso estipulado con la **EBS** para estudios de postgrado, el cual estará destinado a cubrir los gastos de matrícula durante el período relevante de estudios, cuando así lo requiera el estudiante.

PARÁGRAFO:

Aquellos candidatos que no hayan sido seleccionados con la beca, podrán optar por la línea de Crédito Educativo para Estudios de Postgrado en el Exterior concedida por el **ICETEX.**

2. Una vez, que el estudiante colombiano legalice su crédito, el **ICETEX** procederá a consignar a la cuenta de la **EBS AMERICAS** lo correspondiente al monto del crédito otorgado, para cubrir los costos de matrícula del estudiante.

3. El ICETEX divulgará, por medio de sus Oficinas Territoriales y Oficinas Coordinadoras en Colombia, a través del sistema de información de su pagina web, prensa, instituciones académicas y directamente a los estudiantes que visiten su Consejería para Estudios en el Exterior, toda la información suministrada por la **EBS AMERICAS,** relacionada con los programas de educación superior de ese centro docente; utilizando el vínculo en la pagina web.

4. **EBS Americas**, autoriza al **ICETEX** a que utilice las Siguientes Marcas Comerciales en el territorio Colombiano en lo referente a la promoción del Programa académico de la Facultad de Negocios de Edimburgo, con el único propósito de ejercer sus derechos y llevar a cabo sus obligaciones según los términos de este Acuerdo.

   - EBS. (**E**dimburgh **B**usiness **S**chool)
   - Escuela de Negocios de Edimburgo.
   - Universidad Heriot-Watt.
   - Heriot-Watt University.

   El ICETEX tendrá el derecho de utilizar sus propias marcas comerciales para anunciar el Programa **E-MBA de EBS**. Sin embargo, todos los anuncios, publicidad original y todo el material que utilice las Marcas Comerciales o que se refiera de cualquier manera a **EBS,** deben recibir previa aprobación escrita de **EBS. EBS** hará esfuerzos razonables para responder a las solicitudes de aprobación escritas dentro de quince (15) días laborales al recibir la petición y el material adjunto. **El ICETEX** se responsabilizará de indemnizar a **EBS** en caso de cualquier pérdida, lesión o costo sufrido por **EBS** que sea causado directamente o indirectamente por el uso, por parte del **ICETEX**, de artículos promocionales no autorizados o por el incumplimiento de cualquiera de las leyes que rigen las ventas y la comercialización de los Cursos y/o del Programa **E-MBA de EBS**.

5. Sobre bases de reciprocidad, el **ICETEX** acuerda conceder a estudiantes o personal nominado por la **EBS AMERICAS** dos (2) becas

de exención de matrícula del 100%, para llevar a cabo hasta dos (2) años de estudio de postgrado a nivel de maestría en las mejores universidades de Colombia según se convenga entre las Partes y dependiendo de los programas listados entre las Instituciones de Educación Superior de Colombia y el **ICETEX.**

6. Teniendo en cuenta la oportunidad de transferencia de conocimientos que brinda la visita de expertos internacionales al país, el **ICETEX** por medio de su Programa de Reciprocidad para Extranjeros en Colombia, línea de acción "Profesores Invitados" ofrece apoyo económico para la visita de expertos de la **EBS AMERICAS**, invitados conjuntamente con un centro docente colombiano, para participar en eventos de corta duración, tales como conferencias, seminarios o talleres. Para estas actividades el **ICETEX** asumirá el valor de los pasajes aéreos internacionales en clase económica o viáticos del experto invitado de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, la reglamentación interna y el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos.

VIGENCIA DEL ACUERDO:

Este Acuerdo tendrá vigencia a partir de la firma de las Partes, tendrá una duración de tres (3) años y será renovado automáticamente por el mismo período, salvo si una de las Partes expresa lo contrario.

FINALIZACIÓN:

1. Cualquiera de las Partes podrá terminar este Acuerdo mediante manifestación escrita de su intención de darlo por terminado a la otra Parte con seis (6) meses de antelación estipulando siempre que continuarán cumpliendo con sus obligaciones conforme al presente Acuerdo, con respecto a cualquier estudiante que haya iniciado sus estudios con beca a través del mismo en la fecha de terminación para completar sus estudios aprobados.

2. Cada Parte puede dar por terminado este Acuerdo si la otra incumple, siempre y cuando haya notificado a la otra de este incumplimiento y la incumplida no haya remediado esta situación dentro del mes siguiente a la recepción de la notificación.

3. Una de las Partes incumple si:
   - Por causa no justificada no lleva a cabo cualquiera de los términos y condiciones de este Acuerdo.

   - Entra en liquidación (excepto para fines de reestructuración, cambio de naturaleza o fusión) o si se nombra un receptor, administrador oficial o liquidador provisional.

4. Transcurrido el término de la vigencia, la terminación se efectuará sin prejuicio de cualquier reclamo, que alguna de las Partes pueda tener en contra de la otra.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia que pueda surgir entre las Partes, relativa a la interpretación o implementación del presente Acuerdo será resuelta por vía de negociación entre las Partes.

OTRAS ESTIPULACIONES:

Ninguna de las estipulaciones aquí pactadas constituirá a una de las Partes como socia de la otra, ni creará agencia o sociedad alguna ni relación laboral entre las Partes o sus agentes, bajo cualquier ley aplicable ahora o en el futuro, vigente en Escocia o en Colombia. Ninguna de las Partes de este acuerdo está facultada para incurrir en obligaciones a nombre de la otra.

El presente Acuerdo se firma en dos versiones originales, en español e inglés, igualmente válidas y auténticas y debidamente autorizadas por sus representantes legales:

POR EL ICETEX

MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO
Directora General
Lugar:
Fecha:

POR LA EBS AMERICAS:

DANIEL PEASE
Presidente para A. Latina
Lugar:
Fecha:

Verónica Poveda E.
Enero 30/06